Expediente nº:08/11

HOJA-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

1.- Objeto del servicio:

Al servicio objeto del contrato le corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CNPA), (Reglamento 204/2002 de la Comisión) y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detallan:

CPV 08:…… 66100000

2.- Necesidad e idoneidad del contrato a celebrar (artículo 22 LCSP):

El objeto del contrato es la prestación de los servicios bancarios de una Entidad Financiera para la Gestión de los Fondos de la FUNDACIÓN CIEN. Siguiendo lo estipulado en el Articulo 10 de la Ley 30/2007, la categoría enumerada en el Anexo II es la 6 . b).
La prestación objeto del contrato es la que se describe en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación, que tiene pleno carácter contractual.
Se trata de un contrato privado, artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.- Desglose, en su caso, por lotes.

NO PROCEDE

4.- Condiciones de las variantes, en su caso.

NO PROCEDE

5.- Órgano de contratación.

Gerencia FUNDACIÓN CIEN

http://www.fundacioncien.es/licitaciones/licitaciones.asp

6.- Tramitación.

Tramitación ordinaria

Adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 158, letra e, de la LCSP

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003. Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

Se solicitarán al menos 3 ofertas de diferentes proveedores

7.- Órgano de asistencia al órgano de contratación: Mesa de contratación

En ejercicio de la potestad contemplada en el artículo 295 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación con la siguiente composición:

Presidente: Directora Gerente FUNDACIÓN CIEN
Vocales: Un Abogado del Estado
Secretaria: Un miembro de la Unidad Técnica de la FUNDACIÓN CIEN.

8.- Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato.

Debido a las características de los servicios que se contratan, éstos no comportarán gasto alguno a la FUNDACIÓN CIEN, y por ese motivo no es posible determinar su valor estimado, ni existe un límite máximo para la licitación.

9.- Sistema de determinación del precio.

NO PROCEDE

10.-Financiación por anualidades.

NO PROCEDE. Al no suponer desembolso alguno no es preciso asegurar la existencia de crédito.

11.- Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato es de dos años, susceptible de ser prorrogado mediante dos prórrogas de carácter anual cada una de ellas. El contrato, una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de las partes, y siempre que no haya denuncia expresa por escrito. Ambos actos deberán realizarse en todo caso con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de cada periodo.

12.- A efectos, exclusivamente, de lo previsto en la Cláusula VIII.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Medios de comunicación con los licitadores para actos distintos de la presentación o anuncio del envío de proposiciones:

- **Por correo certificado:**

FUNDACIÓN CIEN (Fundación Centro Investigación Enfermedades Neurológicas)
Centro de Alzheimer Fundación Reina Sofía
C/Valderrebollo, 5
28031 Madrid

- **Por correo electrónico**: gerencia@Fundación CIEN.es / concursos@Fundación CIEN.es

13.- Compensación por renuncia a la celebración del contrato o por desistimiento del procedimiento por la Administración.

NO PROCEDE

14.- Garantía provisional, en su caso.

NO PROCEDE

15.- Garantía definitiva.

NO PROCEDE

16.- Garantía complementaría.

NO PROCEDE

17.- Presentación de proposiciones:

- **Plazo de presentación de proposiciones:**

Las propuestas se recibirán hasta las 14 horas del día 20 de diciembre de 2011.

- **Lugar en el que deben ser entregadas las proposiciones:**

La documentación indicada deberá ser remitida o presentada en:

FUNDACIÓN CIEN (Fundación Centro Investigación Enfermedades Neurológicas)
Centro de Alzheimer Fundación Reina Sofía
C/Valderrebollo, 5
28031 Madrid

18.- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se entenderán acreditados los requisitos que se exigen para considerar solventes económica y financiera, técnica y profesionalmente los licitadores seleccionados e invitados con la presentación de la documentación exigida en el sobre nº 1 del presente pliego (**VIII.6 Contenido y forma de presentación de las proposiciones-sobre 1**)

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

19.- Clasificación.

NO PROCEDE. Artículo 54 LCSP. Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras de importe igual o superior a 350.000 euros, o de contratos de servicios por presupuesto igual o superior a 120.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

20.- Documentación justificativa a los efectos previstos en la Disposición adicional sexta de la LCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación aquéllas empresas que, en caso de igualdad de proposiciones teniendo en cuenta los criterios base de adjudicación, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.
Si varias empresas presentan las mismas condiciones arriba señaladas, la preferencia se marcará en función de la empresa licitadora que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla

21.- El número de sobres que es necesario presentar como proposición y la denominación de los mismos, de acuerdo con lo que figura en la Cláusula VIII.6 de este Pliego, es:

Se presentarán dos sobres, uno con la documentación administrativa previa y otro con toda la documentación correspondiente a los criterios de valoración, incluyendo la oferta económica, los criterios evaluables mediante fórmulas distintos de dicha oferta y los no evaluables mediante fórmulas.

22.- Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos.

Criterio	*Ponderación*
1.- Comisiones por los servicios	15 puntos
2.-Remuneración de las cuentas	35 puntos
3.- Gestión de la cuenta por banca electrónica	15 puntos
4.- Medios personales	10 puntos
5.-Plan de colaboración financiera con la investigación de FUNDACIÓN CIEN	20 puntos
6.-Otros productos	5 puntos

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

23.- Parámetros objetivos para la apreciación de que la proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

NO PROCEDE

24.- Condiciones especiales de ejecución del contrato, en su caso.

NO PROCEDE

25.- Penalidades por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento de ejecución total o parcial.

El contratista indemnizará a FUNDACIÓN CIEN de toda cantidad que éste se viera obligado a pagar por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas del contrato.

26.- Presentación del Plan de Trabajo o bien dispensa de su presentación en los contratos de tracto sucesivo:

NO PROCEDE

27.- Plazo especial de recepción y forma particular de recepción, en su caso:

NO PROCEDE

28.- Plazo de garantía, en su caso:

NO PROCEDE

29.- Periodicidad especial en la valoración de los trabajos y certificaciones en contratos de tracto sucesivo, en su caso.

NO PROCEDE

30.- Condiciones especiales para abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso:

NO PROCEDE

31.- Posible modificación del contrato:

NO PROCEDE

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003. Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

32.- Revisión de precios, en su caso:

NO PROCEDE

33.- Subcontratación:

Debido a las características del contrato no se podrá proceder a la subcontratación ni parcial ni total de la prestación objeto del mismo.

34.- Causas especiales de resolución de contrato (artículo 206 letras h-i de la LCSP):

Incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, quedando obligado al cumplimiento de la Ley
Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

35.- Otros criterios de aplicación al presente contrato (no contemplados expresamente en los apartados anteriores de la Hoja-Resumen).

NO PROCEDE

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

ÍNDICE

Página

I. Objeto del contrato 9
II. Régimen jurídico del contrato 9
III. Órgano de contratación 10
IV. Tramitación del expediente de contratación 10
V. Presupuesto del contrato 10
VI. Financiación del contrato 10
VII. Plazo de ejecución del contrato 10
VIII. Procedimiento de selección y adjudicación del contrato 10
IX. Formalización del contrato 19
X. Ejecución del contrato 19
XI. Cumplimiento del contrato 21
XII. Cesión del contrato y subcontratación 22
XIII. Resolución del contrato 22
XIV Informe de la abogacía del estado 22
ANEXO I. Modelo de declaración expresa responsable de que la empresa no está incursa en las prohibiciones del artículo 49 de la LCSP 4

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

I. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene por objeto la prestación del servicio que se detalla en el **apartado primero (1)** de la **Hoja-Resumen** que forma parte inseparable del mismo, al que corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA) y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detallan en el **apartado primero (1)** de la **Hoja-Resumen.**

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de los Centros Directivos y, en su caso, de las Unidades que se detallan en el **apartado segundo (2)** de la **Hoja-Resumen**.

II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Se trata de un contrato privado, artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de servicios definido en el artículo 10 de la LCSP, y le será de aplicación en cuanto a su preparación y adjudicación el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que ha de entenderse vigente conforme a la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las demás normas concordantes de derecho administrativo, en lo que no se oponga a la citada norma; respecto a sus defectos y extinción se regirá por el ordenamiento privado, civil o mercantil, en particular, le será de aplicación el Código de comercio, R.D. de 22 de agosto de 1885, en cuanto a los depósitos bancarios (art. 311 y ss) así como la regulación específica de los contratos relativos a las cuentas corrientes y tarjetas de crédito, con aplicación de la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación.

La competencia de la Gerencia como órgano de contratación viene determinada en virtud de las facultades conferidas en la reunión del Consejo Rector de FUNDACIÓN CIEN, celebrada el día 30 de Junio de 2009.

El desconocimiento por parte del contratista de los términos del contrato, de la documentación anexa que forma parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no les eximirá de su complimiento.

El pliego de cláusulas administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, siendo sus cláusulas parte integrante del respectivo contrato.

El adjudicatario se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

En caso de que como consecuencia de la ejecución de este contrato el adjudicatario tenga acceso a datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, y su normativa de desarrollo.

Asimismo, FUNDACIÓN CIEN, se reserva el derecho a subsanar cualquier posible errata contenida en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en sus anexos, desde la fecha de comunicación del anuncio de licitación y hasta la finalización del contrato.

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el especificado en el **apartado quinto (5)** de la **Hoja-Resumen** el cual difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante en el que podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a su actividad contractual que se mencionan en el artículo 42 de la LCSP.

La forma de acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación será la especificada en el **apartado quinto (5)** de la **Hoja-Resumen.**

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La forma de tramitación del expediente de contratación se indicará en el **apartado sexto (6**) de la **Hoja-Resumen** pudiendo ser:

V. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Debido a las características de los servicios que se contratan, estos no comportarán gasto alguno para FUNDACIÓN CIEN, por este motivo no es posible determinar el presupuesto base de licitación del contrato. **Apartado octavo (8)** de la **Hoja-Resumen**.

VI. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

No es preciso reserva de crédito. **Apartado décimo (10)** de la **Hoja-Resumen.**

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el consignado en el **apartado decimoprimero (11)** de la **Hoja-Resumen** de este pliego.

El citado plazo se computará a partir de la fecha de formalización del contrato.

VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

VIII.1 Procedimiento de Adjudicación del Contrato

Por concurrir en el contrato objeto del presente pliego la circunstancia expresada en el **apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen**, el procedimiento de adjudicación será el negociado sin publicidad, al amparo de lo previsto en la Sección IV del Capítulo I del Título I del Libro III de la LCSP.

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el **apartado decimosegundo (12)** de la **Hoja-Resumen** del pliego.

Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos hayan designado expresamente en su proposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.d) de la LCSP.

El acceso a la notificación por parte de la persona autorizada surtirá plenos efectos legales como notificación fehaciente conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En su caso, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, será de cinco días.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir de la celebración antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

VIII.2 Requisitos de los licitadores

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del presente contrato las entidades de crédito (banco, caja de ahorros o cooperativas de crédito), españolas y extranjeras, que estén legalmente constituidas y puedan operar en España, que tengan capacidad de obrar, cuya finalidad u objeto de las mismas tenga relación directa con el objeto del contrato y que no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49.1 de la LCSP en el momento de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y en el que se proceda a la adjudicación del contrato.

Igualmente deberán acreditar sus solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44,47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

VIII.3 Garantías

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP y dada la naturaleza del objeto del contrato, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía ni provisional ni definitiva.

VIII.4 Solicitud de ofertas

De conformidad con el artículo 162.1 de la LCSP, el órgano de contratación solicitará ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. A tal efecto, conjuntamente con la solicitud de oferta, el órgano de contratación enviará a cada empresa una copia del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos, y una copia del pliego de prescripciones técnicas y de la documentación complementaria en caso de existir.

VIII.5 Proposiciones de los licitadores

Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la LCSP, la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, sin perjuicio de la acreditación de las mismas de acuerdo con lo especificado en la cláusula siguiente.

Una vez entregada o remitida la proposición, la misma no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. Las proposiciones, que tendrán carácter secreto, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este pliego.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados que habrán de ser entregados en el plazo y en las dependencias u oficinas expresadas en el **apartado decimoséptimo (17**) de la **Hoja-Resumen.**

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá subscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto a la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLC, los documentos se presentarán en castellano.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1. d) de la LCSP, y un número de teléfono y de fax.

VIII.6 Contenido y forma de presentación de las proposiciones

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por dos tipos de documentación:

a) La de carácter general o administrativo, mediante la que se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.
b) La correspondiente a la oferta (incluyendo la oferta económica propiamente dicha y los aspectos correspondientes a los demás criterios de valoración).

Los criterios para la adjudicación del contrato figuran en el **apartado vigésimo segundo (22)** de la **Hoja-Resumen**.
Esta documentación se presentará en dos sobres cerrados (Sobre 1 y Sobre 2).

Presentación de ofertas

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003. Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

A) Sobre Número 1

a) El **Sobre Número 1**, titulado **"DOCUMENTACIÓN GENERAL"** contendrá la documentación general o administrativa que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

SOBRE "1"

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Identificación de la Licitación……

Nombre completo- y siglas, en su caso- del Licitador……..

N.I.F ……..

Dirección:…….

Teléfono:……..Fax:…….

Correo electrónico:……..

Firma(s):

b) Contenido del **Sobre Número 1**.- En el interior del sobre se hará constar su contenido en hoja independiente, enunciado numéricamente, debiendo contener los siguientes documentos por el orden que a continuación se indica:

<u>1º Acreditación de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar.</u>

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los siguientes términos:

a) Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, deberán acompañar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la LCSP.
c) En todo caso, los empresarios individuales y las personas jurídicas españolas deberán presentar fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal.
d) Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado dónde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 47 y 61.2 de la LCSP y en el artículo9 del RGLC. Asimismo deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 47.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

e) La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en el artículo 61.3 de la LCSP y en el artículo 10 del RGLC.

2º.- Acreditación, en su caso, de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces (art. 130.1.a) de la LCSP).

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

4º.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas o, en su caso, de la clasificación.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negociaos en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios en función de creación o de inicio de actividades del empresario. En todo caso se exigirá la existencia de una red de oficinas suficientemente amplia para garantizar l presencia de la entidad adjudicataria en los lugares que resulte necesario para FUNDACIÓN CIEN.

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

- Acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Declaración jurada sobre el mayor número de contratos, cuyo objeto será la gestión de cuentas bancarias y tarjetas de crédito y que supere cada una de ellas como mínimo doscientas cuentas.

Certificado de la Inscripción en el Registro Especial de Entidades de Crédito expedido por el Banco de España.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
Descripción de las instalaciones técnicas, medios técnicos y administrativos, empleados por el empresario para garantizar la calidad de los servicios prestados, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Certificaciones de calidad de las que disponga la empresa y que sean de utilidad para la correcta elaboración del presente contrato y compromiso de aplicar todos los procedimientos y la forma de trabajo asociadas a dichas certificaciones de calidad en ejecución del presente contrato.

5º.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, firmada por el representante del mismo y con las formalidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP, según modelo del **Anexo I.** La prueba de esta circunstancia podrá hacerse también por cualquiera de los otros medios señalados en el artículo 62 de la LCSP.

La acreditación de hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, se llevará a cabo mediante la presentación del alta o, en su caso, del último recibo del impuesto.

6º.- Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas. A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLC, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionaran aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestaran expresamente que no se presentan proposiciones de otras empresas del grupo.

7º.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º.- Cuando así proceda, los empresarios podrán presentar, al sólo efecto de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato conforme establece la Disposición adicional sexta

de la LCSP, la documentación acreditativa de las circunstancias mencionadas en el **apartado vigésimo (20)** de la **Hoja-Resumen.**

c) La documentación acreditativa de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica, representación del empresario y, en su caso, la clasificación profesional o solvencia económica, financiera y técnica o profesional, podrá sustituirse por la respectiva certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Cuando la acreditación de dichas circunstancias, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 72 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

VIII.6.1. B) Sobre Número 2

a) El **Sobre Número 2**, se titulará **"OFERTA"** y contendrá la oferta económica propiamente dicha (precio o precios ofertados) Los criterios de valoración se enumeran en el **apartado vigésimo segundo (22)** de la **Hoja-Resumen.**

El sobre se presentará cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

SOBRE "2"

"OFERTA"

Identificación de la Licitación:…….

Nombre completo-y siglas, en su caso- del Licitador:…….

N.I.F.:……

Dirección:……

Teléfono:……Fax:……

Correo electrónico:……

Firma(s):

b) La oferta se ajustará a las siguientes reglas:

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

1ª- La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quién tenga la capacidad para formular la proposición –la proposición presentada por una UTE deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma; se exigirá igual requisito en caso de poder para actuar en nombre de la empresa de forma mancomunada por varias personas.

La forma de prestación del servicio elegida (tipos de interés, comisiones, etc.), que deberá como mínimo responder a los criterios establecidos en el punto 4 de las Condiciones Técnicas.

Documento donde se especifiquen claramente los criterios empresariales de organización del servicio, personal que se destinará al mismo, medios técnicos e infraestructura que servirán de apoyo al desarrollo y adecuada gestión del mismo, experiencia demostrada en la atención a administradores o entidades del sector público estatal, etc.

También podrán incluirse folletos, proyectos y relación de servicios similares que el licitante venga realizando en otros centros públicos o privados y, en general, cualquier documentación técnica u oferta complementaria que el licitador estime conveniente ofertar.

En cualquier caso, a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2ª- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica.

VIII.7 Apertura y examen de las proposiciones

VIII.7.1 El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Recibidas las proposiciones o transcurrido el plazo para ello, el órgano de asistencia al órgano de contratación procederá a abrir los sobres relativos a la documentación general ("Sobres Número 1"). Si existiesen defectos en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane.

A estos efectos, el Secretario del órgano de asistencia al órgano de contratación comunicará a los interesados verbalmente, o por correo electrónico la documentación que haya que subsanar, concediéndoles el plazo previsto en el apartado anterior, con el apercibimiento de que, caso de no subsanar, se les excluirá de la licitación.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

VIII.7.2 Una vez calificada la documentación general a que se refiere el artículo 130 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, el órgano de contratación procederá a la apertura de los sobres número 2, con la documentación correspondiente a la oferta presentada, así como al examen de dicha documentación.

El órgano de contratación podrá proceder por tanto, a la negociación con las empresas sobre los aspectos técnicos y económicos previstos en el **apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen.**

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

VIII.8. Valoración de las proposiciones

Concluida la negociación, y fijados definitivamente los términos de las ofertas, se procederá por parte del órgano de asistencia al órgano de contratación a la valoración de dichas ofertas de conformidad con los criterios de valoración fijados en el **apartado vigésimo segundo (22)** de la **Hoja-Resumen**, teniendo en cuenta el resultado de la fase de negociación.

VIII.9 Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

Tras la negociación de las condiciones del contrato por el órgano de contratación , y ser elevada la propuesta por parte de la Mesa al órgano de contratación, se requerirá al candidato que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a la remisión de los siguiente documentos:
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejerció, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En cado de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa.

IX FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación.
Cuando por causas imputables al adjudicatario no fuese posible la formalización del contrato tras haber transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, sin necesidad de requerimiento previo, se entenderá que el adjudicatario ha retirado su oferta, procediendo a requerir la documentación referida en el punto anterior al candidato que haya obtenido la segunda mayor puntuación, procediendo a su adjudicación, pudiendo formalizar el contrato con el mismo dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación al segundo candidato.

X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en lo clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 199 de la LCSP. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

La ejecución del contrato se desarrollara bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

Obligaciones de las partes

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración del todo ajena a dichas relaciones laborarles.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la Administración contratante, según dispone el artículo 277.4 de la LCSP.

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

- El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

- Seguridad y confidencialidad

El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 124.2 de la LCSP.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.
El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

XI CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar, en su caso, los trabajos especificados en la cláusula I.1 de este pliego dentro del plazo estipulado en el mismo, efectuándose por los representantes del órgano de contratación, cuando proceda, un examen de la documentación presentada o de los trabajos realizados.

XII. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Debido a las características del contrato no se podrá proceder a la subcontratación ni parcial ni total de la prestación objeto del mismo.

XIII RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y, específicamente, para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

Son causas de resolución del contrato, además de las generales previstas en el artículo 206 de la LCSP, las específicas para los contratos de servicios citadas en el artículo 284 de la misma, así como las especiales para este contrato que, en su caso, se establezcan en el apartado trigésimo cuarto (34) de la Hoja-Resumen a efectos de lo previsto en el artículo 206 letras h) e i) de la LCSP. Asimismo serán causa de resolución del contrato los actos u omisiones que perturben la buena marcha de la ejecución del contrato.

XIV. INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

La Abogacía del Estado en este Departamento, en dictamen de fecha 29/11/2011 ha informado que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico vigente. Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.6 de la LCSP, este modelo de Pliego Tipo informado por el Servicio Jurídico podrá utilizarse en contratos futuros de naturaleza análoga.

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003. Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

ANEXOS

(La cumplimentación de los Anexos deberá ajustarse a los requerimientos que figuran en la hoja-resumen, a fin de evitar discrepancias o incongruencias entre esta y aquellos)

Ins. Reg. de Fundaciones del MEC. BOE nº 193, de 13 de agosto de 2003, Nº Reg. 837. C.I.F. G -83671826

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 49 DE LA LCSP.

D. .....
como .....
de la Empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 49 de la LCSP.

En especial, declara no estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica, ni sus cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LCSP, en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ni tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma y disposiciones concordantes.

Asimismo, declara expresamente que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, si su oferta fuese seleccionada como la económicamente más ventajosa, a aportar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que reciba el correspondiente requerimiento.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)